



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-679-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **EM-005-020-17**, derivado de la revisión practicada a los Gastos, en la Administración Portuaria Arlen Siu, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento de las áreas a examinar; **b)** Determinar si los Gastos están debidamente clasificados; registrados, soportados y corresponden a actividades propias de la Administración; **c)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas, contractuales y políticas aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los gastos realizados por la Administración Portuaria Arlen Siu, durante el período sujeto a revisión, están debidamente registrados, clasificados de acuerdo a la naturaleza del gasto, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Administración portuaria y se encuentran divulgados en el Estado de Resultados a esa misma fecha y **2)** El Control Interno implementado por la Administración Portuaria Arlen Siu, para el registro y control de gastos, cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, normativas contractuales y políticas aplicables en el área examinada, sin embargo, se determinó una condición inherente al Control Interno, consistente en: Falta de un eficiente Control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-679-18

para el registro diario de asistencia del personal administrativo y operativo de la Administración Portuaria Arlen Siu, para el pago anticipado mensual de alimentación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL** de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-005-020-17**, derivado de la revisión a los gastos, en la Administración Portuaria Arlen Siu, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la Recomendación de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cien (1,100) de las nueve y treinta de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
 Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
 Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
 Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
 Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
 Miembro Propietario del Consejo Superior